

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CALIXTO DÍAZ ALONSO
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0221

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDA

ASUNTO: Vista Evidenciaria

ORDEN

Durante el trámite procesal del caso de epígrafe, las partes han esbozado varios planteamientos sobre los méritos y/o jurisdicción sobre el recurso. El Negociado de Energía de Puerto Rico de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) entiende se le debe dar la oportunidad a la partes de hacer sus respectivos argumentos previo a resolver la *Moción en Oposición a Moción Solicitando Desestimación por Ausencia de Jurisdicción* presentada por el Promovente.

Así las cosas, en aras de poder aclarar varios asuntos que surgen de los escritos, se **ORDENA** a las partes comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **26 de marzo de 2020**, a las **9:00 a.m.** en el Salón de Conferencias, Área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, Nivel Plaza Ste. 202, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 12 de marzo de 2020. Certifico además que hoy, 12 de marzo de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0221 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y a ecintronbrandes@yahoo.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Lcdo. Calixto Díaz Alonso

P O Box 193445
San Juan, PR 00919-3445

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de marzo de 2020.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

